



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

██████████ designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, **Anexo Número 02 (Dos)**

- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. JAVIER GUEVARA DÁVILA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. ██████████** facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACION DIRECTA NÚMERO ADJDIR-055-2024** de carácter **NACIONAL PRESENCIAL CON NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-N-92-2024**, al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción III, 26 Bis, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 40, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- I.6** "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Dictamen de Disponibilidad Presupuestal** Previo número **0000187890-2024**, para la cuenta presupuestal número **42062509**, para el **REGIMEN ORDINARIO**, emitido por la Dirección de Finanzas de "EL INSTITUTO". **Anexo Número 13 (Trece)** "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS-421231-I45**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

- II.1** Es una persona **física**, de nacionalidad ██████████ o que acredita con su **credencial para votar**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.
- II.2** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos y nacionalidad del proveedor, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, RÉGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GIJA731001D69.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] teléfonos [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]
Anexo Número 04 (Cuatro) y/o Anexo Número 14 (Catorce) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO" mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

Anexo Número 03 (Tres) "CONTROL DE SERVICIOS"

Anexo Número 04 (Cuatro) "FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURIDICO"

Anexo Número 05 (Cinco) "PROGRAMA CALENDARIZADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO".

Anexo Número 06 (Seis) "DOMICILIO DE LA UNIDAD"

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción **Página 8** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO. EJERCICIO 2024**

91



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

- Original del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose la cantidad del servicio prestado, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, que deberá ser entregado por el propio proveedor; para las unidades de Régimen Ordinario, en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones sita en Violetas No 1007, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; dentro de los horarios de 8:00 a 13:00 hrs. en días hábiles.

Prevía validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por “EL PROVEEDOR” para el régimen ORDINARIO en el Departamento de Presupuestos Contabilidad y Erogaciones sita en Violetas No 1007, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-065-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

La factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 "Sin efectos fiscales".

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validados serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)"** y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)", todas en sentido **Positivo y Vigentes**, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo a lo siguiente:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

1. La vigencia será, conforme al artículo 37, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024.
2. El plazo de ejecución será, conforme al artículo 37, al día siguiente del fallo al 31 de diciembre de 2024., de acuerdo al programa calendarizado conforme al **Anexo número 05 (Cinco)** "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO".
3. Se anexa domicilio de la unidad donde se realizará cada uno de los servicios. **Anexo número 06 (Seis).**
4. Se anexa dirección de la jefatura de conservación donde se realizarán los servicios. **Anexo número 09 (Nueve).**
5. La cantidad total de servicios a otorgar al equipo será definida por el jefe de conservación de unidad en función a su presupuesto autorizado.
6. Se requiere que "EL PROVEEDOR" presente su facturación tres días hábiles al mes vencido.
7. Para demostrar la realización del servicio deberán anexar a la factura copia del **Anexo número 08 (Ocho) FO-CON-01 "Orden de suministro y/o servicio"** que emita "EL PROVEEDOR" debidamente requisitado.
8. "EL PROVEEDOR" deberá requisitar una bitácora de servicios en la unidad a la cual llegue a dar el servicio correspondiente, en la cual plasmará la fecha de realización del servicio, todas las actividades realizadas y en su caso las refacciones utilizadas, debiendo ser firmada por el licitante y el jefe de conservación de unidad, de acuerdo al **Anexo número 13 (Trece) "BITÁCORA DE SERVICIOS"**.
9. "EL PROVEEDOR" deberá requisitar su orden de servicio en hoja membretada al momento de realizar los servicios establecidos en **Anexo número 1 (Uno)** y entregarlo al jefe de conservación de unidad.
10. "EL PROVEEDOR" para la realización del servicio deberá ponerse en contacto con el jefe de conservación de unidad con cinco días previos al inicio de la realización de cada servicio con la finalidad de que el jefe de conservación de unidad le tenga listo el equipo al cual se le realizará el servicio.
11. Previo al inicio de la prestación del servicio "EL PROVEEDOR" deberá presentarse ante el jefe de conservación de unidad o responsable de esta y obtener su autorización para iniciar con el servicio correspondiente, para esto deberá presentarse con todo su personal y portar un gafete con nombre y fotografía que lo acredite como trabajador del proveedor responsable. El personal que se presente para realizar el servicio deberá ser el mismo que integre la plantilla que "EL PROVEEDOR" designó en cada una de sus cuadrillas, equipo, herramienta y vehículos a utilizar en el servicio y deben de corresponder a los relacionados en el formato del **Anexo número 07 (Siete) "RELACIÓN DE CUADRILLAS A EMPLEAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DETERMINANDO EL PERSONAL, VEHÍCULO, HERRAMIENTA Y EQUIPO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE VERIFICADO Y CALIBRADO POR UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA ANTE LA EMA"**. En caso de que el personal que se presente no corresponda al relacionado en el anexo antes descrito no le será autorizado la ejecución del servicio, siendo de su única responsabilidad los atrasos que esto conlleve.

41



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

12. "EL PROVEEDOR" designará cada una de sus cuadrillas a emplear para la realización del servicio en la unidad por cada una de las partidas así como la herramienta y los equipos de medición debidamente calibrados y certificados que se emplearán en la realización del servicio conforme al **Anexo Número 07 (Siete)** "RELACIÓN DE CUADRILLAS A EMPLEAR PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS UNIDADES DETERMINANDO EL PERSONAL, VEHÍCULO, HERRAMIENTA Y EQUIPO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE VERIFICADO Y CALIBRADO POR UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE ACREDITADA ANTE LA EMA", por lo que previo a la realización de este servicio el personal deberá presentarse ante el jefe de conservación y/o responsable de la unidad e identificarse con una credencial oficial, manifestar a que cuadrilla pertenece y el equipo al que le dará el servicio, y este personal, equipo y herramienta deben de corresponder y coincidir conforme a lo propuesto por "EL PROVEEDOR", y en caso de que estos no correspondieran, no le será autorizado la realización del servicio ni se le permitirá el acceso, quedando bajo la más estricta responsabilidad de "EL PROVEEDOR" los atrasos que esto conlleve. Asimismo, este personal deberá presentar al jefe de conservación de unidad y/o responsable de la unidad, la herramienta y los equipos de medición a emplear conforme a lo establecido en el formato antes mencionado, así como las etiquetas que colocará al equipo al cual le dará el servicio correspondiente.
13. El servicio de mantenimiento preventivo únicamente se realizará en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.
14. Para realizar algún servicio fuera del horario establecido en el párrafo anterior, será únicamente con la autorización por escrito del jefe de conservación de unidad, ya que, en caso de no contar con esta autorización, el servicio no le será recibido y quedará como no realizado, quedando esto bajo la única responsabilidad de "EL PROVEEDOR"
15. "EL PROVEEDOR" presentará kit de refacciones y materiales a utilizar para el servicio de mantenimiento preventivo - correctivo correspondiente al equipo, el cual deberá de presentarlo al jefe de conservación de unidad y, en caso de no presentar alguna refacción no le será permitido la realización del servicio, quedando bajo su más estricta responsabilidad los atrasos que esto genere.
16. En caso de que "EL PROVEEDOR" haya omitido relacionar alguna refacción susceptible de utilizar para la prestación de los servicios y esta sea necesaria para dejar en óptimas condiciones de operación el equipo, "EL PROVEEDOR" cuenta con 2 días naturales para presentar al jefe de conservación de unidad la cotización del costo de la refacción y en caso de obtener la autorización cuenta con 3 días naturales a partir de la autorización para que se presente en la unidad y deje el equipo en condiciones óptimas de operación, para lo cual "EL INSTITUTO" únicamente cubrirá a "EL PROVEEDOR" el costo de la refacción.
17. En caso de no obtener la autorización porque el costo de la refacción no convenga a los intereses de "EL INSTITUTO", este podrá conseguir por su cuenta la refacción y proporcionársela a "EL PROVEEDOR" para lo cual este deberá presentarse en la unidad cuando el jefe de conservación de unidad se solicite, y dejar en óptimas condiciones de operación el equipo y será hasta este momento cuando se le reciba de conformidad el servicio correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00 PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013- N-92-2024 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS- ORDINARIO, EJERCICIO 2024
---	--	--

18. Al término de cada servicio **"EL PROVEEDOR"** deberá colocar en el equipo, una etiqueta de material no elástico de tal manera que no se pueda retirar sin abrir el equipo y debe contener al menos la siguiente información:
 - a) Número de contrato.
 - b) Nombre, Razón Social o marca comercial del proveedor, incluyendo RFC, Teléfono y domicilio completo.
 - c) Año y mes en que realizó el servicio.
19. En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la realización de algún servicio fuera de programación establecida, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a acudir en un término de 2 días naturales después de recibir la solicitud vía correo electrónico o por escrito y realizar el servicio requerido correspondiente, y en caso de que **"EL PROVEEDOR"** no acuda en el tiempo estipulado **"EL INSTITUTO"** podrá optar por notificar el requerimiento una segunda vez o contratar el servicio requerido con un tercero por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a **"EL INSTITUTO"** deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que el **"EL INSTITUTO"** deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"** conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo Número 12 (Doce) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"**, esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
20. Cuando exista un servicio correctivo **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal técnico especializado y acreditado de **"EL PROVEEDOR"** hasta la unidad y reparar el equipo, en un plazo máximo de 48 hrs. contados a partir de la fecha de notificación de la falla del equipo.
21. Cuando exista un servicio mal ejecutado **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía correo electrónico o por escrito la solicitud de atención, debiendo acudir personal de **"EL PROVEEDOR"** hasta la unidad y reparar el equipo por servicio mal ejecutado en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la hora de notificación de la deficiencia del servicio.
22. Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para **"EL INSTITUTO"**, esto para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta.
23. Cuando **"EL INSTITUTO"** no obtenga respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** o **"EL PROVEEDOR"** sea omiso respecto de un servicio calendarizado, fuera de la programación establecida o reparación de un servicio mal ejecutado, **"EL INSTITUTO"** podrá realizar el servicio reportado con un tercero, por lo cual **"EL PROVEEDOR"** se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a **"EL INSTITUTO"** deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que **"EL INSTITUTO"** deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"** conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo Número 12 (Doce) "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN"**, esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.

24



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRA NETA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, RÉGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

24. En caso de que "EL INSTITUTO" no obtenga respuesta por parte de "EL PROVEEDOR", y el equipo se encuentre fuera de servicio y por esta causa "EL INSTITUTO" tenga que subrogar el servicio que presta dicho equipo, los pagos que efectúe "EL INSTITUTO" por dicha subrogación una vez cumplido el plazo otorgado a "EL PROVEEDOR" deberán ser cubiertos por "EL PROVEEDOR" al tercero contratado por "EL INSTITUTO" y en caso de negativa, "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades erogadas por este concepto sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo Número 12 (Doce)** "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN", esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
25. En caso de que "EL PROVEEDOR" no dé cumplimiento en tiempo y forma al programa calendarizado conforme al **Anexo Número 05 (Cinco)** "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO" y/o al requerimiento realizado por el Jefe de Conservación de unidad a través de vía telefónica, correo electrónico o por escrito, y una vez transcurrido los 4 días con atraso en que "EL PROVEEDOR" deba de prestar el servicio y no lo haya realizado, y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio requerido con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR" conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo Número 12 (Doce)** "AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN". Esto independientemente de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
26. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en caso de que así se lo requiriera "EL INSTITUTO", Nota de Crédito que reúna los requisitos fiscales, y en caso de no entregarla, autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe de alguna penalización o deducción, de las facturas que presente "EL PROVEEDOR".
27. Cuando sea necesario retirar el equipo de la unidad por motivo de su reparación en el mantenimiento correctivo, "EL PROVEEDOR" cuenta con un periodo máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de retiro del equipo de la unidad hasta su devolución debidamente reparado.
28. La devolución del equipo a "EL INSTITUTO" deberá ser en forma personal, para evitar daños o descalibración por motivo de traslado.
29. "EL PROVEEDOR" deberá respetar y acatarse a las características del equipo a intervenir y en caso de modificar las características originales del equipo sin la autorización por escrito del jefe de conservación de unidad, deberá reponerlo con un equipo nuevo de la misma marca y de iguales características sin costo para "EL INSTITUTO".
30. Las refacciones a instalar deben ser originales y nuevas, y previo a su instalación deberá obtener la autorización del jefe de conservación de unidad.
31. Las refacciones que sean retiradas del equipo por sustitución deberán ser entregadas a la jefatura de conservación de unidad.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRA NETA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

32. En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la presencia de **"EL PROVEEDOR"** para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca o en el lugar donde se haya realizado o se requiera el servicio en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio o correo electrónico.
33. **"EL PROVEEDOR"** presentó carta en donde especificó dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana. así como para proporcionar el número de **Anexo número 08 (Ocho) FO-CON-01 "Orden de suministro y/o servicio"**. **"EL PROVEEDOR"** está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de la unidad, estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fue solicitado el pedido o el reporte será tomado como constancia de que el pedido ha sido solicitado, y a partir del día y hora señalada en dichos reportes empezará a contar el plazo para la realización del servicio y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asimismo, designará el nombre de la(s) persona(s) que se hará(n) responsable(s) de la solicitud y proporcionar número de folio en caso de que el titular no se encontrara.

"EL PROVEEDOR" deberá capacitar a los trabajadores del IMSS para la operación segura de la maquinaria y equipo.

Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado.

El Jefe de Conservación de Unidad, así como personal del Departamento de Conservación y S.G podrán realizar verificaciones aleatorias a cada una de las Unidades a las cuales se les proporciona el servicio con el objeto de verificar que el servicio este ejecutado conforme a las condiciones de contratación y en su caso hacer las reclamaciones correspondientes. **"EL PROVEEDOR"** presentará el último día hábil de cada mes el formato del **Anexo número 03 (Tres) "CONTROL DE SERVICIOS"** en el cual llevará un control de todos los servicios que cada jefe de conservación le haya solicitado. Dicho anexo deberá enviarlo vía correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: yolanda.lopezp@imss.gob.mx y/o teodoro.luis@imss.gob.mx.

Se deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** mediante correo electrónico, o escrito dentro del periodo de 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto en el servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Cuando exista un servicio mal ejecutado, **"EL INSTITUTO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía telefónica, correo electrónico o por escrito la solicitud de realizar nuevamente el servicio, debiendo acudir personal técnico especializado y acreditado de **"EL PROVEEDOR"** hasta la unidad, en un plazo máximo de 24 hrs. contadas a partir de la fecha de notificación por parte del jefe de conservación de unidad.

Todos los gastos que se generen por realizar nuevamente el servicio correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a **"EL INSTITUTO"**, sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-065-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar por escrito el servicio prestado por un periodo de seis meses y refacciones por un año, lapso en que si un equipo que fue objeto de mantenimiento presenta fallas este deberá ser reparado sin cargo para **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la L.C.P. **YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ**, con R.F.C. [REDACTED] **ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
CUANDO "EL INSTITUTO" NO OBTENGA RESPUESTA POR PARTE	REALIZAR UN SERVICIO CALENDARIZADO EN	NO REALIZAR UN SERVICIO CALENDARIZADO EN	1 % SOBRE DEL VALOR DEL SERVICIO NO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRA NETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024**

**PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024**

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
DE "EL PROVEEDOR" O "EL PROVEEDOR" SEA OMISO EN EFECTUAR UN SERVICIO CALENDARIZADO CONFORME AL ANEXO NÚMERO 05 (Cinco) "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 05 (Cinco) "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 05 (Cinco) "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	EJECUTADO	CUMPLIMIENTO
CUANDO "EL INSTITUTO" NO OBTENGA RESPUESTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "EL PROVEEDOR" SEA OMISO EN EFECTUAR UN SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO" FUERA DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO NÚMERO 05 (Cinco) "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	REALIZAR UN SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO" FUERA DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO NÚMERO 05 (Cinco) "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	NO REALIZAR UN SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO" FUERA DE LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ANEXO NÚMERO 05 (Cinco) "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	1% SOBRE DEL VALOR DEL SERVICIO NO EJECUTADO	SERA HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO "EL INSTITUTO" NO OBTENGA RESPUESTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" O "EL PROVEEDOR" SEA OMISO RESPECTO DE UN SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO" EN CUANTO A LA REPARACIÓN DE UN SERVICIO MAL EJECUTADO	REALIZAR UN SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO" DERIVADO DE UN SERVICIO MAL EJECUTADO	NO REALIZAR UN SERVICIO CALENDARIZADO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO NÚMERO 05 (Cinco) "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO	1% SOBRE DEL VALOR DEL SERVICIO NO EJECUTADO	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En estos casos, además "EL INSTITUTO" podrá realizar el servicio reportado con un tercero, por lo cual "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar el importe del o los servicios realizados en el plazo otorgado por el tercero y en caso de no cubrir dicho pago, también autoriza a "EL INSTITUTO" deducir el importe pagado por dichos servicios sobre los pagos que "EL INSTITUTO" deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" podrá realizar los servicios solicitados con un tercero al precio que este lo tenga en el mercado, y "EL PROVEEDOR" se hará cargo del pago directo al tercero que se le hayan contratado los servicios y en caso de no cubrir el pago en el tiempo otorgado por el tercero también "EL INSTITUTO" deducirá dicho importe de las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para cobro de servicios que si hayan sido realizados.

Para tal efecto "EL PROVEEDOR" autoriza a "EL INSTITUTO" realizar deducciones sobre incumplimiento en la realización del servicio.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, en las 48 horas posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los siguientes supuestos, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje del 2.5 %, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios prestados con atraso, sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- Cuando "EL PROVEEDOR" adjudicado no acuda a prestar el servicio conforme a las fechas establecidas en el **Anexo número 05 (Cinco)** "PROGRAMA CALENDARIZADO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO".
- Cuando, en caso de que "EL INSTITUTO" requiera la realización de algún servicio fuera de programación establecida, "EL PROVEEDOR" no acuda en un término de 24 hrs. después de recibir la solicitud vía correo electrónico o por escrito y realizar el servicio requerido correspondiente.
- Cuando exista un servicio mal ejecutado el licitante adjudicado no acuda en un plazo máximo de 24 hrs. contados a partir de la hora de notificación del servicio mal notificado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRA NETA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

$$Pca = \%d (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GILJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta el domicilio que indique "EL PROVEEDOR" siempre y cuando se encuentre en las localidades de las rutas establecidas en el **Anexo Número 01 (uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente a los impuestos o derechos que le correspondan, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-056-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-80-GYR-050GYR013-
N-82-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la prestación de los servicios, **"EL PROVEEDOR"** no haya llevado a cabo la entrega de los bienes requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 31 de mayo de 2024**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

41



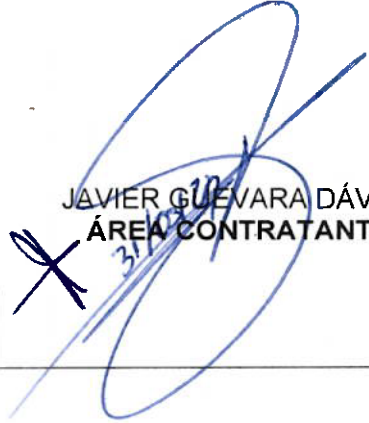
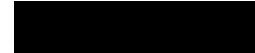
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-055-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-82-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. JULIO MERCADO CASTRUITA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	
 L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
 JAVIER GUEVARA DÁVILA ÁREA CONTRATANTE	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N09224-001-00
PROVEEDOR: JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL NÚMERO ADJDIR-056-2024 CON
NÚMERO DE COMPRANETAA-50-GYR-050GYR013-
N-92-2024

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE
AIRE ACONDICIONADO H.G.Z. N° 1, REGIMEN IMSS-
ORDINARIO, EJERCICIO 2024

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JOSÉ ÁNGEL GIJÓN JUÁREZ (PERSONA FÍSICA)	GIJA731001D69